



VKQC/VA/DPG/JBA/RAM/HMS/CEM

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

APRUEBA RESCILIACIÓN Y CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES CONCURRENTES PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT", RBD: 8.927, DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONFORME AL DECRETO SUPREMO DE EDUCACIÓN N°680, DE 2008.

(Solicitud N°1096, de 14/08/2015)

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 1025 14.09.2015

CONSIDERANDO:



Que, el mejoramiento de estándares de infraestructura para el Fortalecimiento de la Educación Pública propone nuevos criterios y lineamientos de diseño que los recursos del convenio vigente para el proyecto del establecimiento educacional "LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT", rol base de datos (RBD): 8.927, no considera financiar;

Que, atendido que la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 050 denominada "Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales", Glosa 10, comprende recursos que consideran el mejoramiento de estándares de infraestructura para el Fortalecimiento de la Educación Pública, el Ministerio de Educación y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, con fecha 31 de julio de 2015 acordaron resciliar y dejar sin efecto el convenio celebrado con fecha el 28 de diciembre de 2012, y aprobado por Decreto Exento N°3.088, de fecha 28 de diciembre de 2012;

Que, asimismo, las partes acordaron suscribir un nuevo convenio, el que se aprueba por este acto;

Que, se deja constancia además, que este Ministerio no efectuó transferencia alguna de recursos en el marco de la ejecución del convenio anterior, por lo que procede la aprobación del presente instrumento; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo N°680, de 2008; del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N°19, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resoluciones Exentas N°1.300, y N°4.903, ambas de 2009, del Ministerio de Educación; Decreto Exento de Educación N°3.088, de 2012; y, Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Resciliación y Convenio celebrado con fecha 31 de julio de 2015 entre el Ministerio de Educación y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, cuyo texto es el siguiente:

RESCILIACIÓN Y CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 31 de julio de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 6° piso, comuna de Santiago, en adelante "el Ministerio"; y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, R.U.T.:69.070.301-7, en adelante "el sostenedor", representada por su Secretario General (S) don Enrique Martínez Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que:

- 1.- La Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 050 denominada "Infraestructura Liceo Tradicionales Municipales", Glosa 11, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N°680, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.
- 2.- Las disposiciones antes citadas disponen que estos recursos podrán destinarse a financiar obras de infraestructura, equipamiento y mobiliario, lo que incluye el diagnóstico del estado de dicha infraestructura, equipamiento y mobiliario; la elaboración de los diseños de arquitectura y

especialidades; la revisión de antecedentes legales y técnicos; la construcción de infraestructura nueva o adicional; la rehabilitación, normalización, ampliación y recuperación de locales existentes, el monitoreo de dichas obras; la adquisición de inmuebles para ser destinados a locales escolares; y, el arrendamiento de locales de emergencia en casos calificados por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

3.- En el contexto de las normas antes citadas, el sostenedor del establecimiento educacional "**LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT**", RBD: 8.927, ubicado en la comuna de Providencia, de dependencia de corporación municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, del Ministerio de Educación, de 1988, reconocido como Liceo Tradicional y clasificado como Beneficiado, mediante las resoluciones exentas N°1.300 y N°4.903, ambas de 2009, del Ministerio de Educación, respectivamente, suscribió un convenio de transferencia de recursos con el objeto de contratar la elaboración del diseño de arquitectura y especialidades concurrentes, el que fue aprobado por Decreto Exento N°3.088, de 2012, del Ministerio de Educación.

4.- Atendido que el monto asociado al convenio es insuficiente para llevar a cabo la realización del diseño en los términos que el Ministerio ha solicitado y que se enmarca en nuevos criterios y lineamientos de diseño y que responden al mejoramiento de estándares de infraestructura para el Fortalecimiento de la Educación Pública, las partes vienen en rescilar y dejar sin efecto el convenio celebrado con fecha 28 de diciembre de 2012, aprobado mediante Decreto Exento de Educación N°3.088, de fecha 28 de diciembre de 2012.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en suscribir un nuevo convenio conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 (Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 050 denominada "Infraestructura Liceo Tradicionales Municipales", Glosa 10), y al Decreto Supremo N°680, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones, obligándose el Ministerio a transferir recursos con el objeto de financiar obras de infraestructura, equipamiento y mobiliario, lo que incluye el diagnóstico del estado de dicha infraestructura, equipamiento y mobiliario; la elaboración de los diseños de arquitectura y especialidades; la revisión de antecedentes legales y técnicos; la construcción de infraestructura nueva o adicional; la rehabilitación, normalización, ampliación y recuperación de locales existentes, el monitoreo de dichas obras; la adquisición de inmuebles para ser destinados a locales escolares; y, el arrendamiento de locales de emergencia en casos calificados por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

TERCERO: En virtud del presente acto el sostenedor se obliga a contratar la elaboración del diseño y especialidades concurrentes conforme al Decreto Supremo de Educación N° 680, de 2008; a los antecedentes de licitación y contratación de diseño y especialidades; a la normativa técnica vigente en materia educacional; y al Anexo "Términos de Referencia para la contratación de la elaboración de anteproyectos, proyectos de diseños de arquitectura, especialidades concurrentes, obtención de permisos municipales y supervisión de obras, correspondientes a proyectos de infraestructura financiados con cargo a la asignación "Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales", el que para todos los efectos forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: El costo estimado de las actividades a financiar asciende a **\$112.506.000.-** (ciento doce millones quinientos seis mil pesos), que se financiará con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 050, de la Ley N° 20.798, de conformidad con el Decreto Supremo de Educación N° 680, de 2008.

Si una vez licitada la elaboración del diseño de arquitectura y especialidades concurrentes el costo efectivo resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados y que sean necesarios para que el proyecto cumpla con el objetivo para el cual se formuló, el Ministerio, previa evaluación de los antecedentes que entregue la Municipalidad, mediante resolución fundada, podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto, los que en todo caso no podrán exceder del 10% de los recursos señalados en el párrafo anterior, debiendo en todo caso suscribirse la correspondiente modificación de convenio.

QUINTO: La transferencia de los recursos al sostenedor por concepto de diseños, estudios y revisores se efectuará contra entrega y previa aprobación del Ministerio de Educación de cada una de las etapas, hasta su completa terminación, de acuerdo a la forma y oportunidad establecidas en el Anexo "Términos de Referencia para la contratación de la elaboración de anteproyectos, proyectos de diseños de arquitectura, especialidades concurrentes, obtención de permisos municipales y supervisión de obras, correspondientes a proyectos de infraestructura financiados con cargo a la asignación "Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales".

Para todos estos efectos, el Ministerio tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde que el sostenedor haya presentado la correspondiente solicitud de transferencia de recursos, para pronunciarse sobre la misma. Si el Ministerio rechaza o formula observaciones a los antecedentes acompañados por el sostenedor, éste deberá subsanar lo objetado dentro del plazo de diez días hábiles.

Toda transferencia de recursos se realizará dentro del mes siguiente a aquél en que se dio cumplimiento a los requisitos para que proceda dicho pago.

Sólo se podrán transferir recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEXTO: El sostenedor deberá dar cabal y oportuno cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento como a las estipuladas en el Anexo "Términos de Referencia para la contratación de la elaboración de anteproyectos, proyectos de diseños de arquitectura, especialidades concurrentes, obtención de permisos municipales y supervisión de obras, correspondientes a proyectos de infraestructura financiados con cargo a la asignación "Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales".

Para dichos efectos las partes acuerdan expresamente que el sostenedor deberá obtener y presentar para su validación por el Ministerio los Informes de Revisores Independientes y el Permiso Municipal correspondiente, en un plazo de doce meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Una vez que dichos antecedentes hayan sido validados por el Ministerio el sostenedor deberá iniciar dentro de un plazo de sesenta días corridos las gestiones necesarias para que se pueda ejecutar el proyecto diseñado.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio previa solicitud escrita del sostenedor, efectuada antes del vencimiento de los plazos establecidos precedentemente, podrá otorgar nuevos plazos los que no podrán ser mayores a los señalados en el

párrafo segundo y tercero de esta cláusula, lo que sólo producirá efecto una vez totalmente tramitados el o los actos administrativos que así lo dispongan.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Contratar la elaboración del diseño y especialidades concurrentes.
- b) Tramitar ante los organismos competentes toda la documentación y antecedentes, incluida la obtención del permiso de edificación, necesarios para poder ejecutar el proyecto.
- c) Hacer que se elabore el diseño de arquitectura y se efectúen los estudios de especialidades concurrentes dentro del plazo indicado en la cláusula sexta anterior.
- d) Presentar los Informes de Revisores Independientes y el Permiso Municipal al Ministerio para su validación.
- e) Dar inicio a las gestiones necesarias para la ejecución del proyecto diseñado e informar al Ministerio de dichas gestiones.
- f) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, en las actividades objeto del presente convenio.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento de los plazos señalados en la cláusula sexta precedente.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó la transferencia por parte del Ministerio y la fecha de restitución de los recursos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro de 30 días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

El sostenedor para efectos de garantizar el cumplimiento y ejecución de las obligaciones originadas por el presente convenio, en forma previa a solicitar recursos por cualquier concepto, se obliga a entregar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, consistente en una boleta bancaria, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio de Educación, por un monto equivalente al 5% del valor total del convenio, con una vigencia de veinticuatro meses contados desde la suscripción del presente convenio. El documento deberá señalar que está tomada como “**Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, sobre diseño para el establecimiento educacional LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT, R.B.D.: 8.927, Liceo Tradicional**”.

NOVENO: El Ministerio verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de acuerdo a lo establecido en el Anexo “Términos de Referencia para la contratación de la elaboración de anteproyectos, proyectos de diseños de arquitectura, especialidades concurrentes, obtención de permisos municipales y supervisión de obras, correspondientes a proyectos de infraestructura financiados con cargo a la asignación “Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales”.

DÉCIMO: El sostenedor deberá llevar contabilidad separada para los fondos que se transfieran conforme al Decreto Supremo de Educación N°680, de 2008, en relación al establecimiento educacional singularizado en la cláusula segunda, atendida su calidad de Liceo Tradicional Beneficiado, y deberá permitir que sea revisada por los mismos funcionarios señalados en el literal anterior.

Asimismo, el sostenedor deberá contar con una cuenta corriente para la administración de estos fondos y deberá informar de ésta al Ministerio mediante la presentación de un certificado emitido por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular, número de la cuenta corriente.

Además, de lo estipulado en el presente convenio y su anexo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a otras normas relativas a la contabilidad y manejo de cuentas corrientes.

Asimismo, el Ministerio se encuentra facultado para requerir del sostenedor cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que son financieros de conformidad con la ley y el reglamento. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación para Liceos Tradicionales, indicando su monto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

Además, una vez terminado el proyecto y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad del aporte que le corresponde transferir al Ministerio, el sostenedor deberá entregar una rendición final de cuenta.

Dicha rendición deberá contener, a lo menos, un informe completo de las inversiones realizadas con los fondos recibidos en el proyecto y el monto detallado de la inversión realizada.

Asimismo, conjuntamente con dicha cuenta deberá acompañarse el comprobante de ingreso correspondiente a la última transferencia de recursos y copia autorizada de las últimas facturas canceladas.

DECIMOTERCERO: La personería de don Enrique Martínez Ramírez para representar a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, consta de la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 1° de abril de 2014.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate consta de Decreto N°166, de 2014, del Ministerio de Educación.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

Firmado:

ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ, Secretario General (S) Corporación de Desarrollo Social de
Providencia

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, Subsecretaria de Educación

ANEXO: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS, PROYECTOS DE DISEÑOS DE ARQUITECTURA, ESPECIALIDADES CONCURRENTES, OBTENCIÓN DE PERMISOS MUNICIPALES Y SUPERVISIÓN DE OBRAS, CORRESPONDIENTES A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FINANCIADOS CON CARGO A LA ASIGNACIÓN "INFRAESTRUCTURA LICEOS TRADICIONALES MUNICIPALES"

I. SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE DISEÑO DE ARQUITECTURA, ESPECIALIDADES CONCURRENTES Y SUPERVISIÓN DE OBRAS

Las disposiciones que se indican a continuación deberán incorporarse a la contratación de la consultoría para obtener los siguientes productos:

- Anteproyecto de Arquitectura
- Proyecto de Diseño de Arquitectura
- Proyectos de Especialidades Concurrentes
- Obtención de los permisos municipales correspondientes
- Respuestas a las consultas de la Licitación de Obras
- Supervisión de Obras
- Asesoría en la obtención de las recepciones de obra que corresponda

En virtud de lo anterior deberán incorporarse en la licitación y/o contratación de los servicios la totalidad de las presentes indicaciones con excepción de las entregadas como sugerencia.

En aquellos casos en que las Direcciones Regionales de Arquitectura sean mandatadas por los sostenedores para ejecutar el rol de Unidad Técnica, éstas se regirán por sus propios procedimientos y reglamento respectivo, por lo tanto, se entenderá que los presentes términos de referencia regirán en todo aquello que no se contraponga al Reglamento para Contratos de Obras Públicas (Decreto N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas).

En el caso de las Municipalidades o Corporaciones Municipales que estén regulados por otros instrumentos para la contratación de estos servicios, éstas se regirán por sus propios procedimientos y reglamento respectivo, teniendo los presentes Términos de Referencia carácter supletorio de dichos cuerpos normativos. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente deberán incorporarse los presentes Términos de Referencia como antecedente del proceso de Licitación de Diseño de Arquitectura y Especialidades Concurrentes.

En todo caso, de acuerdo a lo estipulado en el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el sostenedor, este último deberá dar cabal y oportuna respuesta a los requerimientos del Ministerio establecidos para facilitar la labor de seguimiento y control para el desarrollo de las Etapas del Diseño correspondiente al proyecto.

1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que celebrará el sostenedor o la Unidad Técnica, cuando ésta no sea la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (MOP), para el desarrollo y ejecución del anteproyecto de arquitectura, proyecto de diseño de arquitectura y especialidades concurrentes y la obtención de los permisos municipales correspondientes al proyecto de infraestructura, deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Ser **escrito** y elaborado por el sostenedor o la Unidad Técnica, y suscrito por el sostenedor y el consultor.
- b) Comprender los siguientes productos y actividades:
 - i. Elaboración del Anteproyecto de Arquitectura
 - ii. Elaboración del Proyecto de Diseño de Arquitectura
 - iii. Elaboración de las Especialidades Concurrentes
 - iv. Tramitación y Obtención de los Permisos Municipales que corresponda
 - v. Preparación de las respuestas a las consultas de la Licitación de obras
 - vi. Realización de la Supervisión de Obras
 - vii. Asesoramiento del sostenedor, Unidad Técnica y/o contratista, en la tramitación y la obtención de las recepciones de obra que corresponda

En consecuencia, el consultor será responsable de tramitar y obtener los informes favorables del revisor independiente de arquitectura y estructura, junto con el permiso de edificación respectivo. Asimismo será responsable de tramitar y obtener todos aquellos permisos y aprobaciones relativos a los proyectos.

El consultor deberá resolver tanto las observaciones que formule el sostenedor como el Ministerio de Educación al proyecto en las etapas antes indicadas, y también aquellas que realice la respectiva Dirección de Obras Municipales, el revisor independiente, el revisor del proyecto de cálculo estructural y otras entidades, para la obtención de todos los permisos y autorizaciones que se requieran para la aprobación del diseño y, en particular, la obtención del respectivo permiso de edificación, de conformidad con la normativa legal vigente sobre la materia.

Aprobado el diseño por el sostenedor, no existiendo objeciones a dicho diseño por parte del Ministerio de Educación, y una vez obtenido el permiso municipal, el consultor deberá preparar las respuestas a las consultas que hagan los oferentes en el proceso de licitación de la ejecución de las obras del proyecto y, en general, entregar al sostenedor los antecedentes requeridos que sean atinentes al proceso de licitación y que correspondan al ámbito de la consultoría de diseño contratada.

Una vez iniciada la obra, corresponderá al consultor realizar la supervisión de la misma. Entre otras actividades, deberán considerarse visitas a la obra en consideración a lo indicado en el punto I.4.c) siguiente. Dichas visitas, deberán ser realizadas por el consultor o por un representante de éste (aprobado previamente por el sostenedor o su Unidad Técnica). Deberá registrarse en el libro de obras un informe escrito de cada visita.

Además, al finalizar la ejecución, será responsabilidad del consultor asesorar al sostenedor, la Unidad Técnica y al contratista en la tramitación y obtención de la recepción provisoria y la recepción municipal definitiva de las obras.

c) El precio sólo debe comprender las actividades propias de la consultoría y no incluir otras actividades o valores, tales como, el presupuesto de mobiliario u otros semejantes, que no correspondan al desarrollo de la etapa de diseño del proyecto aprobado para el establecimiento.

d) El precio debe estar expresado en pesos, y se pagará en cuatro cuotas (hitos de pago) concordantes con las etapas de desarrollo del proyecto, respetando los siguientes porcentajes establecidos en relación con el monto total del contrato:

Hito de Pago (Etapas del proyecto)	Porcentaje (%)	Plazo de entrega (Sugerido)
Anteproyecto de arquitectura	20%	A los 45 días contados desde la suscripción del contrato.
Diseño de arquitectura y especialidades Concurrentes	40%	A los 120 días contados desde la aprobación por escrito del anteproyecto de parte del sostenedor.
Informes de Revisores Independientes y obtención del Permiso Municipal	20%	A los 120 días contados desde la aprobación por escrito del diseño de parte del sostenedor.
Asesoría en la licitación de la obra	8%	Durante el plazo establecido en la bases de licitación de la obra para entregar las respuestas a las consultas de los oferentes que participen en dichas licitaciones.
Supervisión de obras (incluida la recepción de obras)	12%	Durante la ejecución de la obra, según se indica en I.4.c).

e) El precio señalado en el contrato no debe ser reajutable.

f) Reuniones de coordinación y supervisión de avance del proyecto. En el contrato se deberá establecer la celebración de reuniones de coordinación con el consultor, tanto en la etapa de Anteproyecto como de Diseño de Arquitectura, en las que deberán participar el consultor, el sostenedor, la Unidad Técnica y el Equipo de Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECRETUC).

El consultor deberá levantar un acta de las reuniones, en la que consten los principales aspectos discutidos, así como los acuerdos y las acciones comprometidas por cada uno de los participantes, y remitirá dicha acta para la aprobación del sostenedor, el que a su vez la enviará para la aprobación de la SECREDUC. Si existen observaciones por parte de la SECREDUC, se remitirán al sostenedor para su revisión y aprobación, si corresponde, remitiendo éste la minuta final aprobada a todos los integrantes de la reunión. La SECREDUC llevará un registro de las minutas aprobadas.

- g) **Aprobación de Etapas.** Cada Etapa debe ser aprobada por el sostenedor, la Unidad Técnica y el Ministerio de Educación.

Para la aprobación por parte del Ministerio el sostenedor deberá entregar a la SECREDUC, para su pronunciamiento, los siguientes antecedentes:

- i. **Para cada Etapa:** oficio indicando la conformidad y aprobación producto por parte del sostenedor y de la Unidad Técnica (cuando ésta sea la Dirección Regional de Arquitectura).
- ii. **Anteproyecto de Arquitectura:** una copia en papel y dos CD del producto específico con un oficio en que se exprese claramente que dicho producto está aprobado por el sostenedor.

En esta etapa se **sugiere** obtener un Permiso de Anteproyecto Municipal para evitar que el diseño posterior pueda ser afectado por eventuales cambios en los planos reguladores y/o normativa.

Si existen observaciones de la SECREDUC, el sostenedor deberá reingresar el Anteproyecto de Arquitectura con dichas observaciones solucionadas, hasta que la SECREDUC entregue su aprobación al producto.

- iii. **Proyecto de Diseño de Arquitectura y Especialidades Concurrentes:** una copia en papel y dos CD del producto específico con un oficio en que se exprese claramente que dicho producto está aprobado por el sostenedor.

Si existen observaciones de la SECREDUC, el sostenedor deberá reingresar el Proyecto de Diseño de Arquitectura y Especialidades Concurrentes con dichas observaciones solucionadas, hasta que la SECREDUC entregue su aprobación al producto.

- iv. **Informes de Revisores Independientes y Permiso de Edificación Municipal:** dos copias de cada informe y del Permiso de Edificación Municipal, cuando corresponda.

Si existen observaciones de la SECREDUC, el sostenedor deberá reingresar los Informes de Revisores Independientes y Permiso de Edificación Municipal con dichas observaciones solucionadas, hasta que la SECREDUC entregue su aprobación al producto.

- v. **Licitación:** copia del set de respuestas preparadas por el consultor para contestar las consultas de los oferentes que participaron en la licitación de la ejecución del proyecto, en cada una de las licitaciones hasta la adjudicación del proyecto.

Si existen observaciones de la SECREDUC, el sostenedor deberá reingresar los Informes de esta etapa con dichas observaciones solucionadas, hasta que la SECREDUC entregue su aprobación al producto.

vi. **Supervisión de obras:** copia de los informes de visita y/o de las anotaciones realizadas en el libro de obras suscritas por el consultor durante el desarrollo de la ejecución física del proyecto.

Si existen observaciones de la SECREDUC, el sostenedor deberá reingresar los Informes de esta etapa con dichas observaciones solucionadas, hasta que la SECREDUC entregue su aprobación al producto.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que se ha dado inicio a las obras una vez que se haya entregado el terreno al contratista encargado de su ejecución lo que se acreditará mediante el acta respectiva.

La aprobación por parte del Ministerio de una etapa en ningún caso puede considerarse como una aceptación del diseño definitivo y sus especialidades concurrentes.

h) El plazo de ejecución del contrato.

i) El contrato debe ser totalmente independiente de otros que pueda suscribir el sostenedor con el mismo consultor para la ejecución de las obras. En consecuencia, no es posible vincular la consultoría de arquitectura y especialidades concurrentes con la ejecución física del proyecto de infraestructura;

2. REQUISITOS DEL CONSULTOR

La consultoría objeto del contrato deberá ser desarrollada por un profesional consultor (ingeniero civil, ingeniero constructor, arquitecto o constructor civil) o una empresa, debiendo tanto el profesional consultor, como la empresa, tener iniciación de actividades de una antigüedad igual o mayor a cinco años en cualquiera de los códigos de actividad económica actuales 742.110, 742.141, 742.142 o sus homólogos anteriores, del Servicio de Impuestos Internos. Asimismo, tanto el profesional consultor como la empresa deberán contar con una experiencia de a lo menos 8.000 metros cuadrados proyectados y aprobados, de los cuales como mínimo 2.000 metros cuadrados deben corresponder a locales escolares.

Los requisitos señalados en el párrafo precedente deberán acreditarse con un certificado del Servicio de Impuestos Internos y la copia de los Permisos de Edificación de los trabajos realizados.

En el caso de los trabajos realizados se hace presente que no necesariamente deberán estar ejecutados o recibidos, no obstante se deberá indicar claramente en un cuadro: nombre del proyecto, mandante o sostenedor, m2, número y fecha del Permiso de Edificación, ciudad, región, comuna, presupuesto de la obra y una breve descripción.

Por otra parte deberá quedar claramente establecida la composición del equipo que se hará cargo del proyecto en particular, indicando el Jefe de Proyecto y el equipo de profesionales (arquitecto y especialistas):

3. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Los presentes términos de referencia se contendrán en las respectivas Bases de Licitación, o se tendrán a la vista en el proceso de contratación, incorporándose al contrato que se celebre con el consultor conjuntamente con los siguientes antecedentes:

- a) Diagnóstico del Proyecto.** El sostenedor debe entregar al consultor todos los antecedentes técnicos existentes correspondientes al diagnóstico del proyecto, esto incluye todos aquellos antecedentes que definen la necesidad del proyecto tales como matrícula, número de cursos, nivel de enseñanza, programa de recintos, carga horaria, planimetría existente, formularios, proyecto educativo institucional (PEI), y demás antecedentes.
- b)** La oferta técnica y la oferta económica presentada por el consultor adjudicado.
- c)** Presupuesto detallado de conformidad con el desglose indicado en punto I.1.d), precedente.

Las Bases de Licitación deberán incorporar, a lo menos, las normas legales y reglamentarias relativas a la infraestructura de los establecimientos educacionales que se encuentran contenidas en:

- i. Decreto N°548, de 1988, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones vigentes.
- ii. Decreto N°1, de 1998, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones vigentes (proyectos de integración).
- iii. Decreto N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (OGUC) y sus modificaciones vigentes.
- iv. Decreto N°289, de 1989, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones vigentes.
- v. Decreto N°977, de 1996, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones vigentes.
- vi. Decreto N°594, de 2000, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones vigentes.
- vii. Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus reglamentos.
- viii. Ley N°20.422 de 2010, del Ministerio de Planificación Nacional.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

En el contrato se deberán estipular, a lo menos, las siguientes condiciones:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** En forma previa a la suscripción del el contrato el consultor seleccionado deberá presentar una boleta de garantía bancaria o vale vista (no se aceptará como garantía la póliza de seguro), la que deberá ser:
- i. A la vista.
 - ii. A la orden del sostenedor.
 - iii. Tomada por el consultor.
 - iv. Deberá señalar su objeto de acuerdo a la siguiente glosa: "Para caucionar fiel cumplimiento del contrato sobre diseño para el establecimiento educacional ".....", Liceo Tradicional de la comuna de, R.B.D.:"
 - v. Por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato.
 - vi. Su vigencia deberá extenderse hasta dos meses después de vencido el plazo establecido en el contrato para la entrega del Permiso de Edificación.
 - vii. Si se produce un aumento en el monto o plazo del contrato la garantía deberá adecuarse para caucionar el nuevo monto o el nuevo plazo.
 - viii. Los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del consultor, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que se cauciona.

b) Prohibición de ceder el proyecto adjudicado: Queda expresamente prohibido ceder a un tercero total o parcialmente el desarrollo, ejecución y entrega del proyecto contratado. En todo caso, el consultor que se adjudique el proyecto será el responsable del mismo.

c) Forma de Pago: El pago del precio del contrato se hará contra la presentación de cinco estados de pago, cada uno de ellos correspondiente a cada una de las etapas definidas en el punto l.1.d), una vez que se apruebe la etapa respectiva del proyecto por parte del sostenedor, y no existan observaciones u objeciones por parte del Ministerio de Educación.

El pago asociado a la Supervisión de Obras se efectuará en dos cuotas:

- i. El 70% del monto correspondiente a dicha etapa cuando la obra física presente un avance del 70%, acreditado con lo indicado en el informe del consultor que de cuenta del estado de ejecución de la obra a esa fecha, y los informes de visita mensuales que se hayan realizado hasta este hito (al menos una visita por mes).
- ii. El 30% restante del monto correspondiente a dicha etapa cuando la obra física presente un avance del 100%, acreditado con informe del consultor que de cuenta del estado de ejecución de la obra a la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra y los informes de visita mensuales que se hayan realizado hasta este hito (al menos dos visitas por mes).

En el caso que se produzca un término anticipado de contrato por causas no imputables al consultor, éste tendrá derecho a exigir que se le pague de la etapa correspondiente a la Supervisión de Obras una proporción equivalente al avance que presente la obra física al momento de dicho término anticipado, de acuerdo con lo indicado en los puntos i. y ii. precedentes.

d) Multas: Se **sugiere** al sostenedor o a su Unidad Técnica establecer sanciones pecuniarias al consultor por el incumplimiento de los plazos estipulados en el contrato, respecto de una de las etapas.

Se **sugiere** que la multa por atraso sea igual o superior al 0,1% del total del monto del contrato original más las ampliaciones y disminuciones existentes al momento de aplicarse la multa, por cada día corrido de atraso en la entrega de cualquiera de los productos por parte del consultor.

En el caso de establecerse multas, éstas serán descontadas del estado de pago correspondiente, sin perjuicio de lo cual el **sostenedor** podrá hacer efectivas las garantías respectivas.

Si el valor total de las multas aplicadas excede del 10% del valor del contrato, incluidas sus modificaciones, **se sugiere al sostenedor evaluar poner término anticipado al contrato.**

Asimismo, si al sumarse los días de atraso en que incurra el consultor durante el desarrollo del proyecto, sea en la entrega de los productos de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato y/o las bases de licitación, sea en la corrección de los trabajos que hayan sido observados, éstos superan los veinte días, **se sugiere al sostenedor evaluar poner término anticipado al contrato.**

5. AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL CONTRATO

Sin perjuicio de lo señalado en el punto 4. anterior, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita del consultor al sostenedor, el sostenedor podrá otorgar un nuevo plazo para la ejecución del anteproyecto, diseño, especialidades concurrentes y permisos.

El consultor deberá presentar al sostenedor o a la Unidad Técnica, durante la vigencia del plazo, una solicitud de aumento de plazo y la justificación correspondiente. Una vez vencido dicho plazo el sostenedor no aceptará justificación alguna.

El sostenedor con la Unidad Técnica, analizarán y resolverán sobre la solicitud de ampliación de plazo pudiendo aceptarla o rechazarla.

Si la modificación de plazo es aceptada por el sostenedor con la Unidad Técnica, el sostenedor deberá remitir al Ministerio una copia del contrato modificado con el nuevo plazo dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de la modificación de plazo.

6. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

En el contrato se deberá señalar que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en éste dará derecho al sostenedor para ponerle término anticipadamente.

El sostenedor deberá informar oficialmente por escrito al Ministerio de Educación del término anticipado de contrato y de las causales que lo motivaron.

7. ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN POR PARTE DEL SOSTENEDOR

a) Dentro de los quince días siguientes contados desde la firma del contrato de diseño de la obra, el sostenedor o su Unidad Técnica deberá entregar al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, una copia de los siguientes documentos:

- i. Oficio indicando claramente la fecha de inicio, fecha de término, el alcance de las actividades contratadas y los montos involucrados
- ii. Bases de la Licitación de la consultoría, incluidas las preguntas, respuestas y eventuales enmiendas.
- iii. Certificados de inscripción vigente, en relación al punto 1.2. de los presentes Términos de Referencia.
- iv. Oferta
- v. Contrato y del decreto Alcaldicio que lo aprueba.
- vi. Antecedentes del contrato (ver punto 1.3 de los presentes Términos de Referencia).
- vii. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

b) En caso de que el sostenedor ponga término anticipado al contrato deberá informarlo al Ministerio dentro de los treinta días siguientes, acompañando los siguientes antecedentes:

- i. **Minuta que explique la situación del desarrollo del proyecto y las causas o razones que llevaron a poner término anticipado al contrato**, así como una clara información respecto a las acciones que se adoptarán para reanudar y finalizar el desarrollo del proyecto.
- ii. **Una copia formal de la liquidación del contrato la que deberá establecer, entre otros: la causal del término anticipado; la fecha del término anticipado; el avance del desarrollo del proyecto (etapas que alcanzaron a desarrollarse, anteproyecto, diseño, etc.); el cobro de las multas estipuladas en el contrato; la ejecución de las garantías establecidas en el contrato; los pagos efectuados al contratista; etc.**

II. SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL SOSTENEDOR POR CONCEPTO DE ANTEPROYECTO, PROYECTO DE DISEÑO Y ESPECIALIDADES CONCURRENTES, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS

1. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El Ministerio de Educación transferirá recursos previa solicitud del sostenedor para realizar pagos por los siguientes conceptos:

- a) Elaboración de Anteproyecto de Arquitectura.
- b) Elaboración del Proyecto de Diseño de Arquitectura y Especialidades Concurrentes.
- c) Obtención de Permiso de Edificación e Informes de Revisores Independientes.
- d) Etapa de asesoramiento en la licitación
- e) Etapa de Supervisión de Obras.

2. COMO SOLICITAR LA TRANSFERENCIA

- a)
 - a) En cada etapa sólo se traspasarán los recursos una vez que:
 - i. El sostenedor y la Unidad técnica hayan aprobado formalmente los productos entregados por el consultor.
 - ii. El sostenedor haya presentado formalmente en la SECREDUC dichos productos para análisis por parte del Ministerio.
 - iii. El Ministerio emita un informe que indique que no existen observaciones u objeciones a los antecedentes analizados (copia de este documento deberá adjuntar el sostenedor a la solicitud de transferencias de cada uno de los productos por los que solicite recursos).
- b) El sostenedor deberá presentar a la SECREDUC correspondiente lo siguiente:
 - i. "Boletín de Solicitud de Transferencias" correctamente completado.
 - ii. Fotocopia autorizada ante Notario de la factura o boleta de honorarios extendidos a nombre del sostenedor y correspondientes a la o las etapas específicas por las que se está solicitando la transferencia (de acuerdo al punto 2.a) anterior).
 - iii. Fotocopia autorizada ante notario de la factura o boleta de honorarios correspondiente a la cancelación de la etapa anterior, debidamente cancelada por el consultor o en su defecto el decreto de pago municipal firmado por el consultor teniendo por recibido el pago.
 - iv. Fotocopia del estado de pago correspondiente a la etapa por la que se solicita la transferencia.
 - v. Fotocopia del oficio de aprobación de la SECREDUC, del o de los productos por los cuales se solicita transferencia de recursos.

Los antecedentes descritos anteriormente serán revisados por el Ministerio de Educación y se autorizarán las transferencias sólo cuando no existan observaciones u objeciones. Si el Ministerio rechaza o formula observaciones a los antecedentes acompañados por el sostenedor, éste deberá subsanar lo objetado dentro del plazo que se le fije al efecto.

- c) Para todos estos efectos, el Ministerio tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde que el sostenedor le haya presentado la documentación singularizada anteriormente, para pronunciarse sobre la misma.

3. FLUJO DE ANTECEDENTES

- a) La documentación exigida en el punto anterior, deberá presentarse en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, la que realizará una revisión previa de los antecedentes entregados, y sólo una vez que el sostenedor presente la totalidad de éstos y de la manera establecida, los remitirá, junto con su pronunciamiento al respecto, al Ministerio de Educación para su tramitación.
- b) Una vez que el Ministerio de Educación analice los antecedentes presentados y no existan observaciones u objeciones a su respecto, se efectuará el depósito de los recursos correspondientes en la cuenta corriente bancaria que para este efecto disponga el sostenedor, en virtud de lo establecido en el convenio, la que previamente deberá ser informada al Ministerio de Educación.

4. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

El Ministerio de Educación podrá solicitar en cualquier momento documentos o antecedentes adicionales pudiendo retener total o parcialmente la transferencia solicitada por el sostenedor, o efectuar ajustes a las mismas si es necesario.

Firmado:

ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ, Secretario General (S) Corporación de Desarrollo Social de Providencia

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, Subsecretaria de Educación

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande para el año 2015 el cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba, y que se estima será de hasta **\$112.506.000.- (ciento doce quinientos seis mil pesos)**, se imputará de conformidad con la Ley N° 20.798 de la siguiente manera: "Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 050, Subsecretaría de Educación, Ministerio de Educación". El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

"Por orden de la Presidenta de la República"

**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Oficina de Partes	1
-DAG (Sección Ejecución Presupuestaria)	2
-DIE (Teatinos 20, Of. 53, Stgo.)	2
-SECRETUC	1
-Sostenedor	1
Total	<u>7</u>

RESCILIACIÓN Y CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 31 de julio de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 6° piso, comuna de Santiago, en adelante "el Ministerio"; y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, R.U.T.:69.070.301-7, en adelante "el sostenedor", representada por su Secretario General (S) don Enrique Martínez Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que:

- 1.- La Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 050 denominada "Infraestructura Liceo Tradicionales Municipales", Glosa 11, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N°680, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.
- 2.- Las disposiciones antes citadas disponen que estos recursos podrán destinarse a financiar obras de infraestructura, equipamiento y mobiliario, lo que incluye el diagnóstico del estado de dicha infraestructura, equipamiento y mobiliario; la elaboración de los diseños de arquitectura y especialidades; la revisión de antecedentes legales y técnicos; la construcción de infraestructura nueva o adicional; la habilitación, normalización, ampliación y recuperación de locales existentes, el monitoreo de dichas obras; la adquisición de inmuebles para ser destinados a locales escolares; y, el arrendamiento de locales de emergencia en casos calificados por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.
- 3.- En el contexto de las normas antes citadas, el sostenedor del establecimiento educacional "**LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT**", RBD: 8.927, ubicado en la comuna de Providencia, de dependencia de corporación municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, del Ministerio de Educación, de 1988, reconocido como Liceo Tradicional y clasificado como Beneficiado, mediante las resoluciones exentas N°1.300 y N°4.903, ambas de 2009, del Ministerio de Educación, respectivamente, suscribió un convenio de transferencia de recursos con el objeto de contratar la elaboración del diseño de arquitectura y especialidades concurrentes, el que fue aprobado por Decreto Exento N°3.088, de 2012, del Ministerio de Educación.

4.- Atendido que el monto asociado al convenio es insuficiente para llevar a cabo la realización del diseño en los términos que el Ministerio ha solicitado y que se enmarca en nuevos criterios y lineamientos de diseño y que responden al mejoramiento de estándares de infraestructura para el Fortalecimiento de la Educación Pública, las partes vienen en rescilar y dejar sin efecto el convenio celebrado con fecha 28 de diciembre de 2012, aprobado mediante Decreto Exento de Educación N°3.088, de fecha 28 de diciembre de 2012.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en suscribir un nuevo convenio conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 (Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 050 denominada "Infraestructura Liceo Tradicionales Municipales", Glosa 10), y al Decreto Supremo N°680, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones, obligándose el Ministerio a transferir recursos con el objeto de financiar obras de infraestructura, equipamiento y mobiliario, lo que incluye el diagnóstico del estado de dicha infraestructura, equipamiento y mobiliario; la elaboración de los diseños de arquitectura y especialidades; la revisión de antecedentes legales y técnicos; la construcción de infraestructura nueva o adicional; la rehabilitación, normalización, ampliación y recuperación de locales existentes, el monitoreo de dichas obras; la adquisición de inmuebles para ser destinados a locales escolares; y, el arrendamiento de locales de emergencia en casos calificados por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

TERCERO: En virtud del presente acto el sostenedor se obliga a contratar la elaboración del diseño y especialidades concurrentes conforme al Decreto Supremo de Educación N° 680, de 2008; a los antecedentes de licitación y contratación de diseño y especialidades; a la normativa técnica vigente en materia educacional; y al Anexo "Términos de Referencia para la contratación de la elaboración de anteproyectos, proyectos de diseños de arquitectura, especialidades concurrentes, obtención de permisos municipales y supervisión de obras, correspondientes a proyectos de infraestructura financiados con cargo a la asignación "Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales", el que para todos los efectos forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: El costo estimado de las actividades a financiar asciende a \$112.506.000.- (ciento doce millones quinientos seis mil pesos), que se financiará con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 050, de la Ley N° 20.798, de conformidad con el Decreto Supremo de Educación N° 680, de 2008.

Si una vez licitada la elaboración del diseño de arquitectura y especialidades concurrentes el costo efectivo resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados y que sean necesarios para que el proyecto cumpla con el objetivo para el cual se formuló, el Ministerio, previa evaluación de los antecedentes que entregue la Municipalidad, mediante resolución fundada, podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto, los que en todo caso no podrán exceder del 10% de los recursos señalados en el párrafo anterior, debiendo en todo caso suscribirse la correspondiente modificación de convenio.

QUINTO: La transferencia de los recursos al sostenedor por concepto de diseños, estudios y revisores se efectuará contra entrega y previa aprobación del Ministerio de Educación de cada una de las etapas, hasta su completa terminación, de acuerdo a la forma y oportunidad establecidas en el Anexo "Términos de Referencia para la contratación de la elaboración de anteproyectos, proyectos de diseños de arquitectura, especialidades concurrentes, obtención de permisos municipales y supervisión de obras, correspondientes a proyectos de infraestructura financiados con cargo a la asignación "Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales".

Para todos estos efectos, el Ministerio tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde que el sostenedor haya presentado la correspondiente solicitud de transferencia de recursos, para pronunciarse sobre la misma. Si el Ministerio rechaza o formula observaciones a los antecedentes acompañados por el sostenedor, éste deberá subsanar lo objetado dentro del plazo de diez días hábiles.

Toda transferencia de recursos se realizará dentro del mes siguiente a aquél en que se dio cumplimiento a los requisitos para que proceda dicho pago.

Sólo se podrán transferir recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: El sostenedor deberá dar cabal y oportuno cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento como a las estipuladas en el Anexo "Términos de Referencia para la contratación de la elaboración de anteproyectos, proyectos de diseños de arquitectura, especialidades concurrentes, obtención de permisos municipales y supervisión de obras, correspondientes a proyectos de infraestructura financiados con cargo a la asignación "Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales".

Para dichos efectos las partes acuerdan expresamente que el sostenedor deberá obtener y presentar para su validación por el Ministerio los Informes de Revisores Independientes y el Permiso Municipal correspondiente, en un plazo de doce meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Una vez que dichos antecedentes hayan sido validados por el Ministerio el sostenedor deberá iniciar dentro de un plazo de sesenta días corridos las gestiones necesarias para que se pueda ejecutar el proyecto diseñado.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio previa solicitud escrita del sostenedor, efectuada antes del vencimiento de los plazos establecidos precedentemente, podrá otorgar nuevos plazos los que no podrán ser mayores a los señalados en el párrafo segundo y tercero de esta cláusula, lo que sólo producirá efecto una vez totalmente tramitados el o los actos administrativos que así lo dispongan.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Contratar la elaboración del diseño y especialidades concurrentes.

- b) Tramitar ante los organismos competentes toda la documentación y antecedentes, incluida la obtención del permiso de edificación, necesarios para poder ejecutar el proyecto.
- c) Hacer que se elabore el diseño de arquitectura y se efectúen los estudios de especialidades concurrentes dentro del plazo indicado en la cláusula sexta anterior.
- d) Presentar los Informes de Revisores Independientes y el Permiso Municipal al Ministerio para su validación.
- e) Dar inicio a las gestiones necesarias para la ejecución del proyecto diseñado e informar al Ministerio de dichas gestiones.
- f) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, en las actividades objeto del presente convenio.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento de los plazos señalados en la cláusula sexta precedente.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó la transferencia por parte del Ministerio y la fecha de restitución de los recursos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro de 30 días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

El sostenedor para efectos de garantizar el cumplimiento y ejecución de las obligaciones originadas por el presente convenio, en forma previa a solicitar recursos por cualquier concepto, se obliga a entregar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, consistente en una boleta bancaria, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio de Educación, por un monto equivalente al 5% del valor total del convenio, con una vigencia de veinticuatro meses contados desde la suscripción del presente convenio. El documento deberá señalar que está tomada como “Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, sobre diseño para el establecimiento educacional LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT, R.B.D.: 8.927, Liceo Tradicional”.

NOVENO: El Ministerio verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de acuerdo a lo establecido en el Anexo “Términos de Referencia para la contratación de la elaboración de anteproyectos, proyectos de diseños de arquitectura, especialidades concurrentes, obtención de permisos municipales y supervisión de obras, correspondientes a proyectos de infraestructura financiados con cargo a la asignación “Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales”.

DÉCIMO: El sostenedor deberá llevar contabilidad separada para los fondos que se transfieran conforme al Decreto Supremo de Educación N°680, de 2008, en relación al establecimiento educacional singularizado en la cláusula segunda, atendida su calidad de Liceo Tradicional Beneficiado, y deberá permitir que sea revisada por los mismos funcionarios señalados en el literal anterior.

Asimismo, el sostenedor deberá contar con una cuenta corriente para la administración de estos fondos y deberá informar de ésta al Ministerio mediante la presentación de un certificado emitido por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular, número de la cuenta corriente.

Además, de lo estipulado en el presente convenio y su anexo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a otras normas relativas a la contabilidad y manejo de cuentas corrientes.

Asimismo, el Ministerio se encuentra facultado para requerir del sostenedor cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que son financiables de conformidad con la ley y el reglamento. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación para Liceos Tradicionales, indicando su monto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

Además, una vez terminado el proyecto y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad del aporte que le corresponde transferir al Ministerio, el sostenedor deberá entregar una rendición final de cuenta.

Dicha rendición deberá contener, a lo menos, un Informe completo de las inversiones realizadas con los fondos recibidos en el proyecto y el monto detallado de la inversión realizada.

Asimismo, conjuntamente con dicha cuenta deberá acompañarse el comprobante de ingreso correspondiente a la última transferencia de recursos y copia autorizada de las últimas facturas canceladas.

DECIMOTERCERO: La personería de don Enrique Martínez Ramírez para representar a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, consta de la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 1º de abril de 2014.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate consta de Decreto N°166, de 2014, del Ministerio de Educación.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.


ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario General(S)
Corporación de Desarrollo Social
de Providencia




VALENTINA KARINA
QUIROGA CANAHUATE
Subsecretaria de Educación

ANEXO: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS, PROYECTOS DE DISEÑOS DE ARQUITECTURA, ESPECIALIDADES CONCURRENTES, OBTENCIÓN DE PERMISOS MUNICIPALES Y SUPERVISIÓN DE OBRAS, CORRESPONDIENTES A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FINANCIADOS CON CARGO A LA ASIGNACIÓN “INFRAESTRUCTURA LICEOS TRADICIONALES MUNICIPALES”

I. SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE DISEÑO DE ARQUITECTURA, ESPECIALIDADES CONCURRENTES Y SUPERVISIÓN DE OBRAS

Las disposiciones que se indican a continuación deberán incorporarse a la contratación de la consultoría para obtener los siguientes productos:

- Anteproyecto de Arquitectura
- Proyecto de Diseño de Arquitectura
- Proyectos de Especialidades Concurrentes
- Obtención de los permisos municipales correspondientes
- Respuestas a las consultas de la Licitación de Obras
- Supervisión de Obras
- Asesoría en la obtención de las recepciones de obra que corresponda

En virtud de lo anterior deberán incorporarse en la licitación y/o contratación de los servicios la totalidad de las presentes indicaciones con excepción de las entregadas como sugerencia.

En aquellos casos en que las Direcciones Regionales de Arquitectura sean mandatadas por los sostenedores para ejecutar el rol de Unidad Técnica, éstas se regirán por sus propios procedimientos y reglamento respectivo, por lo tanto, se entenderá que los presentes términos de referencia regirán en todo aquello que no se contraponga al Reglamento para Contratos de Obras Públicas (Decreto N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas).

En el caso de las Municipalidades o Corporaciones Municipales que estén regulados por otros instrumentos para la contratación de estos servicios, éstas se regirán por sus propios procedimientos y reglamento respectivo, teniendo los presentes Términos de Referencia carácter supletorio de dichos cuerpos normativos. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente deberán incorporarse los presentes Términos de Referencia como antecedente del proceso de Licitación de Diseño de Arquitectura y Especialidades Concurrentes.

En todo caso, de acuerdo a lo estipulado en el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el sostenedor, este último deberá dar cabal y oportuna respuesta a los requerimientos del Ministerio establecidos para facilitar la labor de seguimiento y control para el desarrollo de las Etapas del Diseño correspondiente al proyecto.

1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que celebrará el sostenedor o la Unidad Técnica, cuando ésta no sea la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (MOP), para el desarrollo y ejecución del anteproyecto de arquitectura, proyecto de diseño de arquitectura y especialidades concurrentes y la obtención de los permisos municipales correspondientes al proyecto de infraestructura, deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Ser **escrito** y elaborado por el sostenedor o la Unidad Técnica, y suscrito por el sostenedor y el consultor.
- b) Comprender los siguientes productos y actividades:
 - i. Elaboración del Anteproyecto de Arquitectura
 - ii. Elaboración del Proyecto de Diseño de Arquitectura
 - iii. Elaboración de las Especialidades Concurrentes
 - iv. Tramitación y Obtención de los Permisos Municipales que corresponda
 - v. Preparación de las respuestas a las consultas de la Licitación de obras
 - vi. Realización de la Supervisión de Obras
 - vii. Asesoramiento del sostenedor, Unidad Técnica y/o contratista, en la tramitación y la obtención de las recepciones de obra que corresponda

En consecuencia, el consultor será responsable de tramitar y obtener los informes favorables del revisor independiente de arquitectura y estructura, junto con el permiso de edificación respectivo. Asimismo será responsable de tramitar y obtener todos aquellos permisos y aprobaciones relativos a los proyectos.

El consultor deberá resolver tanto las observaciones que formule el sostenedor como el Ministerio de Educación al proyecto en las etapas antes indicadas, y también aquellas que realice la respectiva Dirección de Obras Municipales, el revisor independiente, el revisor del proyecto de cálculo estructural y otras entidades, para la obtención de todos los permisos y autorizaciones que se requieran para la aprobación del diseño y, en particular, la obtención del respectivo permiso de edificación, de conformidad con la normativa legal vigente sobre la materia.

Aprobado el diseño por el sostenedor, no existiendo objeciones a dicho diseño por parte del Ministerio de Educación, y una vez obtenido el permiso municipal, el consultor deberá preparar las respuestas a las consultas que hagan los oferentes en el proceso de licitación de la ejecución de las obras del proyecto y, en general, entregar al sostenedor los antecedentes requeridos que sean atinentes al proceso de licitación y que correspondan al ámbito de la consultoría de diseño contratada.

Una vez iniciada la obra, corresponderá al consultor realizar la supervisión de la misma. Entre otras actividades, deberán considerarse visitas a la obra en consideración a lo indicado en el punto I.4.c) siguiente. Dichas visitas, deberán ser realizadas por el consultor o por un representante de éste (aprobado previamente por el sostenedor o su Unidad Técnica). Deberá registrarse en el libro de obras un informe escrito de cada visita.

Además, al finalizar la ejecución, será responsabilidad del consultor asesorar al sostenedor, la Unidad Técnica y al contratista en la tramitación y obtención de la recepción provisoria y la recepción municipal definitiva de las obras.

- c) **El precio sólo debe comprender las actividades propias de la consultoría** y no incluir otras actividades o valores, tales como, el presupuesto de mobiliario u otros semejantes, que no correspondan al desarrollo de la etapa de diseño del proyecto aprobado para el establecimiento.
- d) **El precio debe estar expresado en pesos**, y se pagará en cuatro cuotas (hitos de pago) concordantes con las etapas de desarrollo del proyecto, respetando los siguientes porcentajes establecidos en relación con el monto total del contrato:

Hito de Pago (Etapas del proyecto)	Porcentaje (%)	Plazo de entrega (Sugerido)
Anteproyecto de arquitectura	20%	A los 45 días contados desde la suscripción del contrato.
Diseño de arquitectura y especialidades Concurrentes	40%	A los 120 días contados desde la aprobación por escrito del anteproyecto de parte del sostenedor.
Informes de Revisores Independientes y obtención del Permiso Municipal	20%	A los 120 días contados desde la aprobación por escrito del diseño de parte del sostenedor.
Asesoría en la licitación de la obra	8%	Durante el plazo establecido en la bases de licitación de la obra para entregar las respuestas a las consultas de los oferentes que participen en dichas licitaciones.
Supervisión de obras (incluida la recepción de obras)	12%	Durante la ejecución de la obra, según se indica en I.4.c).

- e) **El precio señalado en el contrato no debe ser reajutable.**

f) Reuniones de coordinación y supervisión de avance del proyecto. En el contrato se deberá establecer la celebración de reuniones de coordinación con el consultor, tanto en la etapa de Anteproyecto como de Diseño de Arquitectura, en las que deberán participar el consultor, el sostenedor, la Unidad Técnica y el Equipo de Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC).

El consultor deberá levantar un acta de las reuniones, en la que consten los principales aspectos discutidos, así como los acuerdos y las acciones comprometidas por cada uno de los participantes, y remitirá dicha acta para la aprobación del sostenedor, el que a su vez la enviará para la aprobación de la SECREDOC. Si existen observaciones por parte de la SECREDOC, se remitirán al sostenedor para su revisión y aprobación, si corresponde, remitiendo éste la minuta final aprobada a todos los integrantes de la reunión. La SECREDOC llevará un registro de las minutas aprobadas.

g) Aprobación de Etapas. Cada Etapa debe ser aprobada por el sostenedor, la Unidad Técnica y el Ministerio de Educación.

Para la aprobación por parte del Ministerio el sostenedor deberá entregar a la SECREDOC, para su pronunciamiento, los siguientes antecedentes:

i. **Para cada Etapa:** oficio indicando la conformidad y aprobación producto por parte del sostenedor y de la Unidad Técnica (cuando ésta sea la Dirección Regional de Arquitectura).

ii. **Anteproyecto de Arquitectura:** una copia en papel y dos CD del producto específico con un oficio en que se exprese claramente que dicho producto está aprobado por el sostenedor.

En esta etapa se **sugiere** obtener un Permiso de Anteproyecto Municipal para evitar que el diseño posterior pueda ser afectado por eventuales cambios en los planos reguladores y/o normativa.

Si existen observaciones de la SECREDOC, el sostenedor deberá reingresar el Anteproyecto de Arquitectura con dichas observaciones solucionadas, hasta que la SECREDOC entregue su aprobación al producto.

iii. **Proyecto de Diseño de Arquitectura y Especialidades Concurrentes:** una copia en papel y dos CD del producto específico con un oficio en que se exprese claramente que dicho producto está aprobado por el sostenedor.

Si existen observaciones de la SECREDOC, el sostenedor deberá reingresar el Proyecto de Diseño de Arquitectura y Especialidades

Concurrentes con dichas observaciones solucionadas, hasta que la SECREDUC entregue su aprobación al producto.

iv. **Informes de Revisores Independientes y Permiso de Edificación Municipal:** dos copias de cada informe y del Permiso de Edificación Municipal, cuando corresponda.

Si existen observaciones de la SECREDUC, el sostenedor deberá reingresar los Informes de Revisores Independientes y Permiso de Edificación Municipal con dichas observaciones solucionadas, hasta que la SECREDUC entregue su aprobación al producto.

v. **Licitación:** copia del set de respuestas preparadas por el consultor para contestar las consultas de los oferentes que participaron en la licitación de la ejecución del proyecto, en cada una de las licitaciones hasta la adjudicación del proyecto.

Si existen observaciones de la SECREDUC, el sostenedor deberá reingresar los Informes de esta etapa con dichas observaciones solucionadas, hasta que la SECREDUC entregue su aprobación al producto.

vi. **Supervisión de obras:** copia de los informes de visita y/o de las anotaciones realizadas en el libro de obras suscritas por el consultor durante el desarrollo de la ejecución física del proyecto.

Si existen observaciones de la SECREDUC, el sostenedor deberá reingresar los Informes de esta etapa con dichas observaciones solucionadas, hasta que la SECREDUC entregue su aprobación al producto.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que se ha dado inicio a las obras una vez que se haya entregado el terreno al contratista encargado de su ejecución lo que se acreditará mediante el acta respectiva.

La aprobación por parte del Ministerio de una etapa en ningún caso puede considerarse como una aceptación del diseño definitivo y sus especialidades concurrentes.

- h) El plazo de ejecución del contrato.
- i) El contrato debe ser totalmente independiente de otros que pueda suscribir el sostenedor con el mismo consultor para la ejecución de las obras. En consecuencia, no es posible vincular la consultoría de arquitectura y especialidades concurrentes con la ejecución física del proyecto de infraestructura;

2. REQUISITOS DEL CONSULTOR

La consultoría objeto del contrato deberá ser desarrollada por un profesional consultor (ingeniero civil, ingeniero constructor, arquitecto o constructor civil) o una empresa, debiendo tanto el profesional consultor, como la empresa, tener iniciación de actividades de una antigüedad igual o mayor a cinco años en cualquiera de los códigos de actividad económica actuales 742110, 742141, 742142 o sus homólogos anteriores, del Servicio de Impuestos Internos. Asimismo, tanto el profesional consultor como la empresa deberán contar con una experiencia de a lo menos 8.000 metros cuadrados proyectados y aprobados, de los cuales como mínimo 2.000 metros cuadrados deben corresponder a locales escolares.

Los requisitos señalados en el párrafo precedente deberán acreditarse con un certificado del Servicio de Impuestos Internos y la copia de los Permisos de Edificación de los trabajos realizados.

En el caso de los trabajos realizados se hace presente que no necesariamente deberán estar ejecutados o recibidos, no obstante se deberá indicar claramente en un cuadro: nombre del proyecto, mandante o sostenedor, m2, número y fecha del Permiso de Edificación, ciudad, región, comuna, presupuesto de la obra y una breve descripción.

Por otra parte deberá quedar claramente establecida la composición del equipo que se hará cargo del proyecto en particular, indicando el Jefe de Proyecto y el equipo de profesionales (arquitecto y especialistas).

3. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Los presentes términos de referencia se contendrán en las respectivas Bases de Licitación, o se tendrán a la vista en el proceso de contratación, incorporándose al contrato que se celebre con el consultor conjuntamente con los siguientes antecedentes:

- a) **Diagnóstico del Proyecto.** El sostenedor debe entregar al consultor todos los antecedentes técnicos existentes correspondientes al diagnóstico del proyecto, esto incluye todos aquellos antecedentes que definen la necesidad del proyecto tales como matrícula, número de cursos, nivel de enseñanza, programa de recintos, carga horaria, planimetría existente, formularios, proyecto educativo institucional (PEI), y demás antecedentes.
- b) La oferta técnica y la oferta económica presentada por el consultor adjudicado.
- c) Presupuesto detallado de conformidad con el desglose indicado en punto I.1.d), precedente.

Las Bases de Licitación deberán incorporar, a lo menos, las normas legales y reglamentarias relativas a la infraestructura de los establecimientos educacionales que se encuentran contenidas en:

- i. Decreto N°548, de 1988, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones vigentes.
- ii. Decreto N°1, de 1998, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones vigentes (proyectos de integración).
- iii. Decreto N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (OGUC) y sus modificaciones vigentes.
- iv. Decreto N°289, de 1989, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones vigentes.
- v. Decreto N°977, de 1996, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones vigentes.
- vi. Decreto N°594, de 2000, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones vigentes.
- vii. Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus reglamentos.
- viii. Ley N°20.422 de 2010, del Ministerio de Planificación Nacional.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

En el contrato se deberán estipular, a lo menos, las siguientes condiciones:

- a) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** En forma previa a la suscripción del el contrato el consultor seleccionado deberá presentar una boleta de garantía bancaria o vale vista (no se aceptará como garantía la póliza de seguro), la que deberá ser:
 - i. A la vista.
 - ii. A la orden del sostenedor.
 - iii. Tomada por el consultor.
 - iv. Deberá señalar su objeto de acuerdo a la siguiente glosa: "Para caucionar fiel cumplimiento del contrato sobre diseño para el establecimiento educacional ".....", Liceo Tradicional de la comuna de, R.B.D.:"
 - v. Por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato.
 - vi. Su vigencia deberá extenderse hasta dos meses después de vencido el plazo establecido en el contrato para la entrega del Permiso de Edificación.
 - vii. Si se produce un aumento en el monto o plazo del contrato la garantía deberá adecuarse para caucionar el nuevo monto o el nuevo plazo.
 - viii. Los gastos que irroque la mantención de la garantía serán de cargo del consultor, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que se cauciona.

- b) **Prohibición de ceder el proyecto adjudicado:** Queda expresamente prohibido ceder a un tercero total o parcialmente el desarrollo, ejecución y entrega del proyecto contratado. En todo caso, el consultor que se adjudique el proyecto será el responsable del mismo.
- c) **Forma de Pago:** El pago del precio del contrato se hará contra la presentación de cinco estados de pago, cada uno de ellos correspondiente a cada una de las etapas definidas en el punto l.1.d), una vez que se apruebe la etapa respectiva del proyecto por parte del sostenedor, y no existan observaciones u objeciones por parte del Ministerio de Educación.

El pago asociado a la Supervisión de Obras se efectuará en dos cuotas:

- i. El 70% del monto correspondiente a dicha etapa cuando la obra física presente un avance del 70%, acreditado con lo indicado en el informe del consultor que de cuenta del estado de ejecución de la obra a esa fecha, y los informes de visita mensuales que se hayan realizado hasta este hito (al menos una visita por mes).
- ii. El 30% restante del monto correspondiente a dicha etapa cuando la obra física presente un avance del 100%, acreditado con informe del consultor que de cuenta del estado de ejecución de la obra a la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra y los informes de visita mensuales que se hayan realizado hasta este hito (al menos dos visitas por mes).

En el caso que se produzca un término anticipado de contrato por causas no imputables al consultor, éste tendrá derecho a exigir que se le pague de la etapa correspondiente a la Supervisión de Obras una proporción equivalente al avance que presente la obra física al momento de dicho término anticipado, de acuerdo con lo indicado en los puntos i. y ii. precedentes.

- d) **Multas:** Se sugiere al sostenedor o a su Unidad Técnica establecer sanciones pecuniarias al consultor por el incumplimiento de los plazos estipulados en el contrato, respecto de una de las etapas.

Se sugiere que la multa por atraso sea igual o superior al 0,1% del total del monto del contrato original más las ampliaciones y disminuciones existentes al momento de aplicarse la multa, por cada día corrido de atraso en la entrega de cualquiera de los productos por parte del consultor.

En el caso de establecerse multas, éstas serán descontadas del estado de pago correspondiente, sin perjuicio de lo cual el **sostenedor** podrá hacer efectivas las garantías respectivas.

Si el valor total de las multas aplicadas excede del 10% del valor del contrato, incluidas sus modificaciones, **se sugiere al sostenedor evaluar poner término anticipado al contrato.**

Asimismo, si al sumarse los días de atraso en que incurra el consultor durante el desarrollo del proyecto, sea en la entrega de los productos de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato y/o las bases de licitación, sea en la corrección de los trabajos que hayan sido observados, éstos superan los veinte días, **se sugiere al sostenedor evaluar poner término anticipado al contrato.**

5. AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL CONTRATO

Sin perjuicio de lo señalado en el punto 4. anterior, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita del consultor al sostenedor, el sostenedor podrá otorgar un nuevo plazo para la ejecución del anteproyecto, diseño, especialidades concurrentes y permisos.

El consultor deberá presentar al sostenedor o a la Unidad Técnica, durante la vigencia del plazo, una solicitud de aumento de plazo y la justificación correspondiente. Una vez vencido dicho plazo el sostenedor no aceptará justificación alguna.

El sostenedor con la Unidad Técnica, analizarán y resolverán sobre la solicitud de ampliación de plazo pudiendo aceptarla o rechazarla.

Si la modificación de plazo es aceptada por el sostenedor con la Unidad Técnica, el sostenedor deberá remitir al Ministerio una copia del contrato modificado con el nuevo plazo dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de la modificación de plazo.

6. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

En el contrato se deberá señalar que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en éste dará derecho al sostenedor para ponerle término anticipadamente.

El sostenedor deberá informar oficialmente por escrito al Ministerio de Educación del término anticipado de contrato y de las causales que lo motivaron.

7. ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN POR PARTE DEL SOSTENEDOR

- a) Dentro de los quince días siguientes contados desde la firma del contrato de diseño de la obra, el sostenedor o su Unidad Técnica deberá entregar

al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, una copia de los siguientes documentos:

- i. Oficio indicando claramente la fecha de inicio, fecha de término, el alcance de las actividades contratadas y los montos involucrados
- ii. Bases de la Licitación de la consultoría, incluidas las preguntas, respuestas y eventuales enmiendas.
- iii. Certificados de inscripción vigente, en relación al punto I.2. de los presentes Términos de Referencia.
- iv. Oferta
- v. Contrato y del decreto Alcaldicio que lo aprueba.
- vi. Antecedentes del contrato (ver punto I.3 de los presentes Términos de Referencia).
- vii. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

b) En caso de que el sostenedor ponga término anticipado al contrato deberá informarlo al Ministerio dentro de los treinta días siguientes, acompañando los siguientes antecedentes:

- i. **Minuta que explique la situación del desarrollo del proyecto y las causas o razones que llevaron a poner término anticipado al contrato**, así como una clara información respecto a las acciones que se adoptarán para reanudar y finalizar el desarrollo del proyecto.
- ii. **Una copia formal de la liquidación del contrato** la que deberá establecer, entre otros: la causal del término anticipado; la fecha del término anticipado; el avance del desarrollo del proyecto (etapas que alcanzaron a desarrollarse, anteproyecto, diseño, etc.); el cobro de las multas estipuladas en el contrato; la ejecución de las garantías establecidas en el contrato; los pagos efectuados al contratista; etc.

II. SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL SOSTENEDOR POR CONCEPTO DE ANTEPROYECTO, PROYECTO DE DISEÑO Y ESPECIALIDADES CONCURRENTES, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS

1. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El Ministerio de Educación transferirá recursos previa solicitud del sostenedor para realizar pagos por los siguientes conceptos:

- a) Elaboración de Anteproyecto de Arquitectura.
- b) Elaboración del Proyecto de Diseño de Arquitectura y Especialidades Concurrentes.

- c) Obtención de Permiso de Edificación e Informes de Revisores Independientes.
- d) Etapa de asesoramiento en la licitación
- e) Etapa de Supervisión de Obras.

2. COMO SOLICITAR LA TRANSFERENCIA

- a) En cada etapa sólo se traspasarán los recursos una vez que:
 - i. El sostenedor y la Unidad técnica hayan aprobado formalmente los productos entregados por el consultor.
 - ii. El sostenedor haya presentado formalmente en la SECREDUC dichos productos para análisis por parte del Ministerio.
 - iii. El Ministerio emita un informe que indique que no existen observaciones u objeciones a los antecedentes analizados (copia de este documento deberá adjuntar el sostenedor a la solicitud de transferencias de cada uno de los productos por los que solicite recursos).
- b) El sostenedor deberá presentar a la SECREDUC correspondiente lo siguiente:
 - i. “Boletín de Solicitud de Transferencias” correctamente completado.
 - ii. Fotocopia autorizada ante Notario de la factura o boleta de honorarios extendidos a nombre del sostenedor y correspondientes a la o las etapas específicas por las que se está solicitando la transferencia (de acuerdo al punto 2.a) anterior).
 - iii. Fotocopia autorizada ante notario de la factura o boleta de honorarios correspondiente a la cancelación de la etapa anterior, debidamente cancelada por el consultor o en su defecto el decreto de pago municipal firmado por el consultor teniendo por recibido el pago.
 - iv. Fotocopia del estado de pago correspondiente a la etapa por la que se solicita la transferencia.
 - v. Fotocopia del oficio de aprobación de la SECREDUC, del o de los productos por los cuales se solicita transferencia de recursos.

Los antecedentes descritos anteriormente serán revisados por el Ministerio de Educación y se autorizarán las transferencias sólo cuando no existan observaciones u objeciones. Si el Ministerio rechaza o formula observaciones a los antecedentes acompañados por el sostenedor, éste deberá subsanar lo objetado dentro del plazo que se le fije al efecto.

- c) Para todos estos efectos, el Ministerio tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde que el sostenedor le haya presentado la documentación singularizada anteriormente, para pronunciarse sobre la misma.

3. FLUJO DE ANTECEDENTES

- a) La documentación exigida en el punto anterior, deberá presentarse en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, la que realizará una revisión previa de los antecedentes entregados, y sólo una vez que el sostenedor presente la totalidad de éstos y de la manera establecida, los remitirá, junto con su pronunciamiento al respecto, al Ministerio de Educación para su tramitación.
- b) Una vez que el Ministerio de Educación analice los antecedentes presentados y no existan observaciones u objeciones a su respecto, se efectuará el depósito de los recursos correspondientes en la cuenta corriente bancaria que para este efecto disponga el sostenedor, en virtud de lo establecido en el convenio, la que previamente deberá ser informada al Ministerio de Educación.

4. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

El Ministerio de Educación podrá solicitar en cualquier momento documentos o antecedentes adicionales pudiendo retener total o parcialmente la transferencia solicitada por el sostenedor, o efectuar ajustes a las mismas si es necesario.


ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario General (S)
Corporación de Desarrollo Social
de Providencia



**VALENTINA KARINA
QUIROGA CANAHUATE**
Subsecretaria de Educación